

ORDENANZA N° 807/96

Tema: Deroga art. 6º y 7º de la Ord. 344/87 (crea foro de concejales).

Sanción: 13 de junio de 1996

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, la Ordenanza N° 344/87, y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación económica financiera que atraviesa nuestra comunidad nos obligan a realizar todos los esfuerzos necesarios a fin restringir los gastos a realizar y de esta manera posibilitar el funcionamiento de la Municipalidad de Río Grande.

Que el presupuesto del Concejo Deliberante se encuentran comprometido exclusivamente con el funcionamiento del mismo.

Que es importante la iniciativa llevada adelante por la Ordenanza N° 344/87, debiendo los Concejales MC aportar toda su experiencia que en el aspecto legislativo sea necesario, con las limitaciones que se dispone en el artículo 3º de dicha Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º)_DEROGAR el artículo 6º y 7º de la Ordenanza N° 344/87.

Art. 2º)_De Forma.